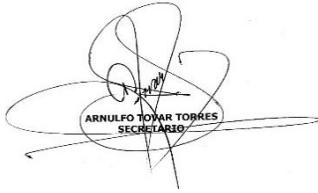


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 27 de agosto de 2020. A Despacho de la señora juez la presente demanda de sucesión para su admisión la misma que fue presentada de manera virtual, para proveer.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 0741
RAD. 2020-00198-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS Septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Se decide sobre la admisibilidad de la demanda de Sucesión Intestada de la causante MARÍA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ, promovida mediante gestor judicial por ENERIETH CUELLAR ROBLEDO, en calidad de hija de la de cujus.

Examinado el libelo y sus anexos, se observa que mediante el registro civil de defunción y nacimiento, se establece plenamente el grado de parentesco de la interesada con la causante a voces del artículo 489 C.G.P.

También se es competente para conocer de este proceso al tenor del art. 17 ibídem.

Se reconocerá a la señora ENERIETH CUELLAR ROBLEDO y JOSÉ ANDRÉS ROBLEDO, en calidad de hija de la de cujus MARÍA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ.

En aplicación del art. 490 C.G.P. se ordenará el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, para lo cual se emitirá edicto, el cual se fijará en lugar público de la secretaría, para ser publicado en un diario de amplia circulación nacional el día domingo en conc, art. 108 ibídem.

Con fundamento en el artículo 492 ibídem, y para los fines del art. 1289 del Código Civil, se requerirá a los asignatarios cuya calidad es expresada en el libelo: CARLOS ALBERTO CUELLAR ROBLEDO, JULIO CÉSAR CUELLAR ROBLEDO, MARÍA NANCY RUIZ ROBLEDO y JOSÉ ANDRÉS ROBLEDO, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, en condición de hijos del de cujus.

Se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ, fallecida el día 27 de mayo de 2016, en esta ciudad de La Dorada, Caldas, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada en este proceso a la señora ENERIET CUELLAR ROBLEDO, en calidad de hija de la de cujus MARÍA ERMELINA ROBLEDO MUÑOZ.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en la forma prevista en el artículo 108 C.G.P, por una sola vez el día domingo en un medio escrito de amplia circulación nacional o local (El Tiempo, La República, El Espectador).

El interesado dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 5° y 6° de la norma en cita.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 492 ibídem, y para los fines del art. 1289 del Código Civil, se requerirá a los asignatarios cuya calidad es expresada en el libelo: CARLOS ALBERTO CUELLAR ROBLEDO, JULIO CÉSAR CUELLAR ROBLEDO, MARÍA NANCY RUIZ ROBLEDO y JOSÉ ANDRÉS ROBLEDO, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido, en condición de hijos de la de cujus.

QUINTO: Se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso.

SEXTO: DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes relictos.

OCTAVO: RECONOCER al Dr. RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ identificado con c.c. 10.266.690 y T.P. 63.814 C.S.J., como abogado de la interesada ENERIET CUELLAR ROBLEDO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOVENO: Así mismo, este Despacho judicial realizó verificación en la Página de Registro Nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura, donde se constata que el profesional del derecho doctor RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 98 del 4 de septiembre de 2020


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO